



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de junio dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para reconocer la obligación y propuesta de pago a la empresa CONSTRUARCHENA, S.L., CIF B30578611 de las certificaciones números 5 y 6, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2016, de la obra colector de saneamiento y aliviadero sur de Calasparra, por importe de 141.650,11 €.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

15/06/2017 15:54:46

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b0d6c7a3-a0d4-494d-346185788659





INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“ AUTORIZAR A LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA PARA RECONOCER LA OBLIGACION Y PROPUESTA DE PAGO A LA EMPRESA CONSTRUARCHENA, S.L., CON CIF B30578611 DE LAS CERTIFICACIONES Nº 5 Y 6 DE LA OBRA COLECTOR DE SANEAMIENTO Y ALVIADERO SUR DE CALASPARRA, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2016, POR IMPORTE DE 141.650,11€”.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- DICTAMEN Nº 131/2017, DEL CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- 3.- DOCUMENTOS CONTABLES DE EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE (ADOK)
- 4.- EXTRACTO DEL EXPEDIENTE DE OMISION DE LA FISCALIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DEL AGUA, VISTO EL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 6.- INFORME DE LA INTERVENCION DELEGADA DE LA CONSEJERÍA SOBRE LA OMISION DE FISCALIZACION.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Con fecha 4 de mayo de 2015 se aprobó el expediente de contratación I 15/15 de las obras del colector de saneamiento y aliviadero sur de Calasparra, por el importe de la licitación de 438.780,38 euros IVA incluido y con un plazo de ejecución de 4 meses.

Con fecha 23 de septiembre de 2015 se adjudicó el contrato a la empresa CONSTRUARCHENA, S.L., con CIF B30578611, por un importe de 228.085€ (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS) y simultáneamente se reajustaron las anualidades (3 meses de ejecución en 2015 y 1 en 2016), según el siguiente desglose:

Anualidad 2015: 174.262,61 €.

Anualidad 2016: 53.822,39 €.

El contrato se formalizó el 30 de septiembre de 2015 y se levantó el acta de comprobación del replanteo en la misma fecha.

Iniciada la ejecución del contrato, en el ejercicio 2015 se tramitaron las certificaciones correspondientes a los meses de octubre por importe de 1.314,79 €, de noviembre por importe de 21.197,81 € y de diciembre por importe de 12.680,28 €. El importe del total ejecutado en el año 2015 fue inferior a los 174.262,61 € previstos, según el programa de trabajo aprobado, pero no se hizo un reajuste de anualidades que permitiera acompasar la financiación del contrato al ritmo real de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





En fecha 12 de enero de 2016 se ordenó por el órgano de contratación la paralización temporal de las obras por un peligro de derrumbe de dos edificaciones debido a que entre ambas debía ir el colector a 5 m de profundidad sin que el proyecto contemplara medidas de seguridad.

Posteriormente, se reanudó la ejecución del contrato el 19 de febrero de 2016. La certificación correspondiente a enero de 2016 asciende a 51.242 €.

Mediante orden de 24 de noviembre de 2016 se procedió por el órgano de contratación a adicionar crédito a la anualidad del 2016, ya que como consecuencia del menor ritmo de las obras en 2015, y mayor del previsto en 2016, el crédito existente resultó insuficiente para hacer frente a las certificaciones emitidas en 2016.

En fecha 16 de diciembre de 2016, se remitieron a la Intervención Delegada para su fiscalización dos propuestas de orden de fechas 29 de noviembre y 15 de diciembre de 2016, suscritas por el Jefe de Sección de Control y Evaluación de Programas, por las que se proponía aprobar dos certificaciones de obras, la nº 5 correspondiente a febrero de 2016, de fecha 10 de marzo de 2016, y la nº 6 correspondiente a marzo de 2016, de fecha 8 de abril de 2016, a favor de la empresa CONSTRUARCHENA, S.L., respectivamente por los siguientes importes 64.178,40 € y 77.471,71 €, proponiendo por tanto, reconocer la obligación y proponer el pago por un importe total de 141.650,11€ (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO).

El 22 de diciembre de 2016, la Intervención Delegada de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, al apreciar la omisión de la preceptiva fiscalización de las citadas propuestas de orden de fechas 29 de noviembre y 15 de diciembre de 2016, emitió informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 33.2 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla





el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando que no sería conveniente instar la revisión de los actos por razones de economía procesal y teniendo en cuenta que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto; una vez emitido por el Consejo Jurídico dictamen favorable, procede que la omisión sea resuelta por el Consejo de Gobierno.

En uso de la atribución conferida en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para reconocer la obligación y propuesta de pago a la empresa CONSTRUARCHENA, S.L., CIF B30578611 de las certificaciones nº 5 y 6 correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2016, por importe de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (141.650,11 €).

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen
EI CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Francisco Jódar Alonso





Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

2

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente.
García Canales.
Martínez Ripoll.
Gálvez Muñoz.
Cobacho Gómez.

Letrado-Secretario General:
Contreras Ortiz.

Dictamen nº 131/2017

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido en petición de consulta por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (por delegación de la Excm. Sra. Consejera), mediante oficio registrado el día 6 de abril de 2017, sobre reconocimiento de obligaciones con omisión de fiscalización previa correspondiente al reajuste de anualidades del expediente de contratación nº I-15/15 relativo a las obras del colector de saneamiento y aliviadero sur de Calasparra (expte. 102/17), aprobando el siguiente Dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el expediente que se corresponde con el procedimiento de reconocimiento de obligaciones con omisión de fiscalización previa de referencia constan las siguientes actuaciones:

1) Informe de la Interventora Delegada en la Consejería consultante, de 22 de diciembre de 2016, emitido a los efectos del artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (RCI), y que tiene por objeto dos propuestas de orden de fechas 29 de noviembre y 15 de diciembre de 2016, suscritas por el Jefe de Sección de Control y Evaluación de Programas, por las que se propone aprobar dos certificaciones de obras, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2016, a favor de la empresa CONSTRUARCHENA S.L., que importan, respectivamente, 64.178,40 y 77.471,71 euros, proponiendo por tanto, reconocer la obligación y proponer el pago por un importe total de 141.650,11 euros (ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta euros con once céntimos de euro).



**Consejo Jurídico
de la Región de Murcia**

Expone la Interventora que iniciada la ejecución del contrato, en el ejercicio 2015 se tramitan certificaciones correspondientes a los meses de octubre por importe de 1.314,79 euros, de noviembre 2015 por importe de 21.197,81 euros y de diciembre de 2015 por importe de 12.680,28 euros, ascendiendo lo ejecutado en 2015 a un total de 35.192,98 euros, muy por debajo de los 174.262,61 euros que se debían haber ejecutado conforme al programa de trabajo; el 12 de enero de 2016 se ordena por el órgano de contratación la paralización temporal de las obras por un peligro de derrumbe de dos edificaciones debido a que entre ambas debía ir el colector a 5 metros de profundidad sin que el proyecto contemple medidas de seguridad; posteriormente, se dicta nueva orden del órgano de contratación, de fecha 19 de febrero de 2016, por la que se reanuda la ejecución del contrato, siendo la certificación correspondiente a enero 2016 de 51.242 euros.

Es decir, las certificaciones del ejercicio 2015 son inferiores al ritmo de ejecución previsto, todo ello como consecuencia de las causas que justifica el técnico Director de las obras en informe de fecha 17 de noviembre de 2016, que se incorpora al expediente, del que se desprende que no fueron imputables al contratista. Señala la Interventora que, a la vista de ese ritmo de ejecución inferior al previsto (35.192,98 euros ejecutados frente a 174.262,61 euros previsto), el Director de las obras debió proponer la tramitación en 2015 de un reajuste de anualidades como consecuencia del retraso en la ejecución, con el fin de acompañar la financiación del contrato al ritmo real de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo apartado 2 establece que el reajuste necesitará de la conformidad del contratista y del informe de la Intervención. A la vista de lo anterior, el órgano de contratación ha procedido, mediante orden de fecha 24 de noviembre de 2016, a adicionar crédito a la anualidad del 2016, que como consecuencia del menor ritmo de ejecución en 2015 y, por tanto, mayor del previsto en 2016, se ha vuelto insuficiente para hacer frente a las certificaciones emitidas en 2016.

Respecto a tales hechos, afirma la Interventora que incurren en los siguientes incumplimientos normativos: a) no se aprobó el reajuste de anualidades previsto en el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las



Administraciones Públicas; b) se omitió la fiscalización que hubiese sido preceptiva con el reajuste de anualidades.

Con cita de los criterios recogidos en la circular 1/1998, de 10 de julio, de la Intervención General, así como del Dictamen 278/2016 de este Consejo Jurídico, considera que no es conveniente instar la revisión de los actos por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto, teniendo en cuenta que la empresa se limita a cumplir las órdenes de la Administración.

2) Memoria explicativa de la omisión de fiscalización, de 27 de febrero de 2017, suscrita por la Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas y por un Técnico Responsable (sin visar por el titular de la Dirección General del Agua). Indica que por la extraordinaria acumulación de tareas al final del ejercicio 2015, y por falta de control, no se realizó el preceptivo reajuste de anualidades y fiscalización del mismo, con el fin de acompasar la financiación del contrato al ritmo real de ejecución de las obras. Señala que mediante Orden del órgano de contratación de fecha 24 de noviembre de 2016 se procedió a adicionar crédito a la anualidad del 2016, ya que como consecuencia del menor ritmo de las obras en 2015, y mayor del previsto en 2016, el crédito existente resultó insuficiente para tramitar las certificaciones correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2016. Se han adoptado las medidas para extremar el control y evitar que puedan ocurrir las omisiones e irregularidades ocurridas en el presente expediente.

3) El día 28 de febrero de 2017, el Director General del Agua suscribe una propuesta para que sea elevada al Consejo de Gobierno para que autorice el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las certificaciones nº 5 y 6 correspondiente a los meses de febrero y marzo respectivamente de 2016, a la empresa CONSTUARCHENA, S.L., con CIF: B30578611, correspondiente a la obra: "COLECTOR DE SANEAMIENTO Y ALIVIADERO SUR DE CALASPARRA (MURCIA)".

SEGUNDO.- Un informe del Servicio Jurídico de la Consejería proponente, de 31 de marzo de 2016, describe lo actuado y dice que se ha cumplido el procedimiento del artículo 33 RCI.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

A la vista de los referidos antecedentes procede realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Carácter del Dictamen.

Como expresa el escrito de formalización de la consulta, el presente Dictamen se emite con carácter preceptivo y con amparo en el artículo 12.12 LCJ, al versar sobre una consulta relativa a unos gastos realizados con omisión de la fiscalización previa.

SEGUNDA.- Sobre el procedimiento

Tal como ha señalado en diversas ocasiones este Consejo Jurídico, el asunto sometido a Dictamen es una manifestación típica de un procedimiento de naturaleza incidental con relación al ordinario de aplicación al presupuesto de las obligaciones contraídas por la Administración regional, procedimiento incidental que se origina con la comunicación que el Interventor realiza a la autoridad que hubiera iniciado el procedimiento ordinario de que se ha observado, en este último, la omisión de un trámite preceptivo, cual es la fiscalización previa del acto de reconocimiento de la obligación. Este procedimiento incidental viene regulado en el artículo 33 RCI, e implica una paralización del procedimiento de gasto o pago *“hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo”*; y lo finaliza el Consejo de Gobierno adoptando *“la resolución a que hubiere lugar”*.

En la instrucción del procedimiento -sencilla en la configuración reglamentaria- constan todas las actuaciones exigibles, si bien se debe recordar, como ya se ha hecho en otras ocasiones a la Consejería consultante (así, por ejemplo, Dictamen 277/2016) que en procedimientos de esta naturaleza el Consejo Jurídico es asesor del Consejo de Gobierno, no de la Consejera consultante y, por tanto, la propuesta que se proyecta elevar a dicho Consejo ha de estar debidamente formalizada por el titular de la Consejería, porque es el acto sometido a Dictamen.



TERCERA.- Sobre el incidente de omisión de fiscalización previsto en el artículo 33 RCIM.

La Interventora-Delegada ha establecido en su informe los parámetros fundamentales a tener en cuenta para que el Consejo de Gobierno pueda adoptar la resolución procedente. Así, ha constatado -a través de las facturas visadas de conformidad- el cumplimiento por parte de la entidad acreedora de los requisitos necesarios para percibir el importe de lo adeudado.

Afirma asimismo la Interventora Delegada que ha quedado acreditada en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto en el presupuesto del ejercicio 2017.

Finalmente, a la vista de todo lo anterior y de la naturaleza de las infracciones cometidas, considera inadecuada la revisión de los actos.

No obstante, ha de recordarse que el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, TRLH) establece que *“no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a ley que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*. De acuerdo con ello, se sitúa la infracción en el compromiso del gasto, que es nulo de pleno derecho, dentro del procedimiento de ejecución del gasto público y, por tanto, no puede ser generador de obligaciones contra la Hacienda. La obligación de abono de las obras tendría por causa evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, que las ha recibido (STS, Sala 3ª, sec. 7ª, de 30 de septiembre de 1999), y es que, como ya he expresado este Consejo en otros Dictámenes, el artículo 22.1 TRLH sitúa el origen de las obligaciones de la Hacienda regional en la ley en los negocios jurídicos, y en los actos o hechos que según derecho las generen, acogiendo así el título resarcitorio como posible fuente para el reconocimiento de obligaciones, las cuales resultarían exigibles una vez adoptadas las medidas de ejecución presupuestaria correspondientes.

Y la competencia del Consejo de Gobierno no es convalidar actuaciones, sino resolver sobre la posibilidad de revisar el acto ilegalmente



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

adoptado, o autorizar al órgano gestor para que reconozca la obligación ilegalmente contraída, opción ésta a la que no se opone la Interventora.

Es deseable que se extreme el rigor en la instrucción de los procedimientos, evitando que puedan surgir omisiones e irregularidades como las manifestadas en el expediente remitido, que pudieran constituir infracción de la prevista en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En atención a todo lo expuesto, el Consejo Jurídico formula la siguiente

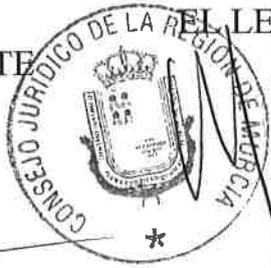
CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Puede elevarse al Consejo de Gobierno la propuesta consultada.

No obstante, V.E. resolverá.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL





Referencia: 036004/1000851936/000003
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

ADOK

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION
PROPUESTA DE PAGO

Presupuesto: 2017

Página: 3 de 3

Sección	17	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB
Servicio	1706	D.G. DEL AGUA
Centro de Gasto	170600	C.N.S. D.G. DEL AGUA
Programa	441A	SANEAMIENTOS DEPURAC. Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES
Subconcepto	65000	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	23000000	INVERS. GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PUBLICOS
-----------------	----------	---

Proyecto de Gasto	43894	COLECTOR Y ALIVIADERO SUR CALASPARRA
Centro de Coste	1706000000	D.G. DEL AGUA
CPV	45240000	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
			000004013891 / 0000

Explicación gasto	Ex. I-15/15 cert. 5 y 6 (omision fiscal)
-------------------	--

Perceptor	1000454701	B30578611 CONSTUARCHENA SL
Cesionario		
Cuenta Bancaria		BANCO DE SABADELL / Archena - Providencia - CAM

Gasto elegible	0,00
----------------	------

Importe Original	*****74.891,32*EUR SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN con TREINTA Y DOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****74.891,32* EUR SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN con TREINTA Y DOS EURO

Retenciones				I.V.A.	
Tipo	%	Base	Importe	Tipo	Importe
					*****0,00*
Total Retenciones			*****0,00*	Total I.V.A Deducible	
Importe Líquido			****74.891,32*	Importe Aplicado	
				*****74.891,32*	

VALIDADO	CONTABILIZADO
----------	---------------



CARM C.A.R.M.

ADOK

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION
PROPUESTA DE PAGO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 3

Sección	17	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB
Servicio	1706	D.G. DEL AGUA
Centro de Gasto	170600	C.N.S. D.G. DEL AGUA
Programa	441A	SANEAMIENTOS DEPURAC. Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES
Subconcepto	65000	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	23000000	INVERS. GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PUBLICOS
-----------------	----------	---

Proyecto de Gasto	43894	COLECTOR Y ALIVIADERO SUR CALASPARRA
Centro de Coste	1706000000	D.G. DEL AGUA
CPV	45240000	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
			000004013891 / 0000

Explicación gasto	Ex. I-15/15 cert. 5 y 6 (omision fiscali
-------------------	--

Perceptor	1000454701	B30578611 CONSTUARCHENA SL
Cesionario		
Cuenta Bancaria	I	BANCO DE SABADELL / Archena - Providencia - CAM

Gasto elegible	0,00
----------------	------

Importe Original	*****64.178,40*EUR SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO con CUARENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****64.178,40* EUR SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO con CUARENTA EURO

Retenciones				I.V.A.	
Tipo	%	Base	Importe	Tipo	Importe
					*****0,00*
Total Retenciones			*****0,00*	Total I.V.A Deducible	
Importe Líquido			*****64.178,40*	Importe Aplicado	
				*****64.178,40*	

VALIDADO	CONTABILIZADO
-----------------	----------------------



CARM C.A.R.M.

ADOK

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION
PROPUESTA DE PAGO

Presupuesto: 2017

Página: 2 de 3

Sección	17	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB
Servicio	1706	D.G. DEL AGUA
Centro de Gasto	170600	C.N.S. D.G. DEL AGUA
Programa	441A	SANEAMIENTOS DEPURAC. Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES
Subconcepto	65000	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	23000000	INVERS. GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PUBLICOS
-----------------	----------	---

Proyecto de Gasto	43894	COLECTOR Y ALIVIADERO SUR CALASPARRA
Centro de Coste	1706000000	D.G. DEL AGUA
CPV	45240000	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Cert. Inventario
			000004013891 / 0000

Explicación gasto	Ex. I-15/15 cert. 5 y 6 (omision fiscali
-------------------	--

Perceptor	1000454701	B30578611 CONSTUARCHENA SL
Cesionario		
Cuenta Bancaria		BANCO DE SABADELL / Archena - Providencia - CAM

Gasto elegible	0,00
----------------	------

Importe Original	*****2.580,39* EUR DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA con TREINTA Y NUEVE EURO
Impor. Complementario	*****0,00* EUR CERO EURO
Importe Total	*****2.580,39* EUR DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA con TREINTA Y NUEVE EURO

Retenciones				I.V.A.	
Tipo	%	Base	Importe	Tipo	Importe
					*****0,00*
Total Retenciones			*****0,00*	Total I.V.A Deducible	
Importe Líquido			*****2.580,39*	Importe Aplicado	
				*****2.580,39*	

VALIDADO	CONTABILIZADO
-----------------	----------------------



EXTRACTO DEL EXPEDIENTE DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RELATIVA AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº I 15/15 RELATIVO A LAS OBRAS DEL “COLECTOR DE SANEAMIENTO Y ALIVIADERO SUR DE CALASPARRA”

La Intervención Delegada de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente al fiscalizar el documento contable para el pago de la quinta y sexta certificación de obras del expediente “Colector de Saneamiento y Aliviadero Sur de Calasparra” (expediente I 15/15), emite Informe donde pone de manifiesto la omisión de la preceptiva fiscalización de las dos propuestas de orden de fechas 29 de noviembre y 15 de diciembre de 2016, suscritas por el Jefe de Sección de Control y Evaluación de Programas, por las que se propone aprobar las citadas certificaciones de obras, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2016, a favor de la empresa CONSTRUARCHENA, S.L., CIF B30578611, respectivamente por los siguientes importes 64.178,40 € y 77.471,71 €, y reconocer la obligación y proponer el pago por un importe total de 141.650,11 € (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO).

Al ser la función interventora preceptiva y haberse omitido, se procede, para poder reconocer la obligación y el correspondiente pago, a tramitar el procedimiento previsto en el artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Consta en el expediente, además del Informe de la Intervención Delegada:

- Memoria explicativa de la Dirección General del Agua sobre la omisión de la preceptiva fiscalización previa.





- Propuesta del Director General para que se autorice el reconocimiento de la obligación y correspondiente pago.
- Documentos contables acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Informe del Servicio Jurídico.

Considerando que no sería conveniente instar la revisión de los actos por razones de economía procesal, procede, de conformidad con el citado artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, que la omisión sea resuelta por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería, previo dictamen del Consejo Jurídico que deberá ser recabado con tal fin.

Documento firmado electrónicamente

El Secretario General

Javier Falcón Ferrando



Doc. SIETE
62
5



Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General del Agua

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE OMISIÓN DE LA PRECEPTIVA FISCALIZACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN I-15/15 DE LA OBRA "COLECTOR DE SANEAMIENTO Y ALIVIADERO SUR DE CALASPARRA (MURCIA)".

OBJETO

Se emite la presente memoria, a la vista del informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 22 de diciembre de 2016, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.3 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de septiembre de 2015 se adjudicó el contrato para la realización de la obra "Colector de Saneamiento y Aliviadero Sur de Calasparra (Murcia)", a la empresa CONSTUARCHENA S.L. con CIF B30578611, por un importe de 228.085 euros (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS) reajustándose simultáneamente las anualidades como a continuación se detalla:

- Anualidad 2015: 174.262,61 euros
- Anualidad 2016: 53.822,39 euros

Durante el ejercicio 2015 se tramitan las siguientes certificaciones:

- Certificación nº 1 de octubre 2015 por importe de 1.314,79 euros.
- Certificación nº 2 de noviembre de 2015, por importe de 21.197,81 euros.
- Certificación nº 3 de diciembre de 2015, por importe de 12.680,28 euros.

El total ejecutado en el ejercicio 2015 asciende a 35.192,98 euros sensiblemente inferior a los 174.262,61 euros que se deberían haber ejecutado según el programa de trabajo aprobado.

JUSTIFICACIÓN

Durante la ejecución de la obra se detectó un peligro real de derrumbe de dos edificaciones en estado ruinoso, en la carretera de Mula, debido a que entre ambas transcurre el colector objeto de la obra a una profundidad de 5 metros.

27/02/2017 14:45:00

27/02/2017 14:26:48 Firmante: SANTIAGO SANCHEZ, ANGEL

Firmante: VICENTE GARCIA, JOSE RAMON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 71d14e49-ead3-4962-536087188702





Las medidas de seguridad que fue necesario adoptar, originaron unos rendimientos inferiores a los contemplados en el proyecto y un retraso en la ejecución prevista, obligando a suspender temporalmente la obra el 13 de enero de 2016.

Una vez subsanados los problemas de seguridad se reanudan los trabajos con fecha 19 de febrero de 2016 hasta su finalización el 8 de marzo de 2016. Se tramita la certificación correspondiente al mes de enero por importe 51.242 euros.

Por las causas anteriormente expuestas, debió proponerse al final del 2015 al órgano de contratación, un reajuste de anualidades con el fin de acompasar la financiación del contrato al ritmo real de ejecución de las obras.

La enorme acumulación de tareas que se produjo en la Dirección General del Agua al final del ejercicio 2015, por la necesidad de certificar sin posibilidad de aplazamiento, todos los fondos de cohesión procedentes de la Unión Europea recibidos durante el Programa Operativo 2007-2013, provocó la omisión de solicitud y aprobación del reajuste de anualidades.

Como consecuencia de la omisión del preceptivo reajuste de anualidades y la falta de crédito adecuado y suficiente, las certificaciones nº 5 y 6 correspondientes a los meses de febrero y marzo no pudieron llegar a tramitarse hasta el mes de noviembre de 2016.

Mediante Orden del órgano de contratación de fecha 24 de noviembre de 2016 se procedió a adicionar crédito a la anualidad del 2016, ya que como consecuencia del menor ritmo de las obras en 2015, y mayor del previsto en 2016, el crédito existente resultó insuficiente para tramitar las certificaciones correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2016.

De haberse detectado la omisión antes de finalizar el ejercicio 2015, el procedimiento a seguir, hubiese sido realizar el preceptivo reajuste de anualidades con su correspondiente fiscalización, tal y como establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las mencionadas certificaciones, que fueron expedidas por el Director de las obras y conformadas por el Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, acreditan la realización de las obras y suponen un compromiso y obligación de pago por parte de la Administración Regional.

27/02/2017 14:45:00
Firma: VICENTE GARCIA, JOSE RAMON

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 71d1465f-ae03-4962-534087188702





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General del Agua

CONCLUSIONES

Primera.- Por motivos de seguridad durante el año 2015, las obras del expediente de contratación I-15/15 de la obra "Colector de Saneamiento y Aliviadero Sur de Calasparra (Murcia)", se ralentizaron y no se ejecutaron según el programa de trabajo previsto.

Segunda.- Por la extraordinaria acumulación de tareas al final del ejercicio 2015 y por falta de control, no se realizó el preceptivo reajuste de anualidades y fiscalización del mismo, con el fin de acompasar la financiación del contrato al ritmo real de ejecución de las obras.

Tercera.- Existen dos obligaciones de pago acreditadas, correspondientes a la certificación nº 5 del mes de febrero por importe de 64.178,40 euros y la certificación nº 6 de marzo por importe de 77.471,71 euros, con un gasto total de 141.650,11 euros, quedando en el momento de su tramitación crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.

Cuarta.- Se han adoptado las medidas para extremar el control y evitar que puedan ocurrir las omisiones e irregularidades ocurridas en el presente expediente.

Quinta.- Que previos los trámites correspondientes, sea elevada Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, para que autorice el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las certificaciones nº 5 y 6 correspondiente a los meses de febrero y marzo respectivamente de 2016, a la empresa CONSTUARCHENA, S.L. con CIF B30578611, correspondiente a la obra: "COLECTOR DE SANEAMIENTO Y ALIVIDADERO SUR DE CALASPARRA", EXPTE I-15/15.

Documento firmado electrónicamente

El Técnico Responsable

Vº Bº
El Jefe del Servicio de
Obras Hidráulicas

José Ramón Vicente García

Ángel Santoyo Sánchez

Firmante: VICENTE GARCIA, JOSE RAMON 27/02/2017 14:45:00 Firmante: SANTOYO SANCHEZ, ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 71614065-aa03-6962-536087188702





6

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº I 15/15 RELATIVO LAS OBRAS DEL “COLECTOR DE SANEAMIENTO Y ALVIADERO SUR DE CALASPARRA”

Recibidas y examinadas las propuestas de pago relativas a la quinta y sexta certificación de obras del expediente “**COLECTOR DE SANEAMIENTO Y ALVIADERO SUR DE CALASPARRA**”, esta Intervención Delegada emite el presente informe, por entender que se ha incurrido en omisión de fiscalización, al amparo de lo estipulado en el artículo 33 del Decreto 131/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 04/05/2015 se aprobó el expediente de contratación que se indica arriba y su tramitación mediante procedimiento abierto, siendo el importe de la licitación de 438.780,38 euros IVA incluido y con un plazo de ejecución de 4 meses.

SEGUNDO.- Se procedió a la adjudicación del contrato el 23/09/2015 y simultáneamente se reajustaron las anualidades (3 meses de ejecución en 2015 y 1 en 2016), según el siguiente desglose:

Anualidad 2015: 174.262,61 euros

Anualidad 2016: 53.822,39 euros

a favor de la empresa CONSTRUARCHENA S.L. con cif nº B- 30578611, por un importe de 228.085 euros (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS), llevándose a cabo la formalización del contrato con fecha 30/09/2015 y levantándose acta de comprobación del replanteo en la misma fecha.





TERCERO.- Iniciada la ejecución del contrato, en el ejercicio 2015 se tramitan certificaciones correspondientes a los meses de octubre por importe de 1.314,79 euros, de noviembre 2015 por importe de 21.197,81 euros y de diciembre de 2015 por importe de 12.680,28 euros, ascendiendo lo ejecutado en 2015 a un total de 35.192,98 euros, muy por debajo de los 174.262,61 que se debían haber ejecutado conforme al programa de trabajo.

CUARTO.- En fecha 12/01/2016 se ordena por el órgano de contratación la paralización temporal de las obras por un peligro de derrumbe de dos edificaciones debido a que entre ambas debía ir el colector a 5 m de profundidad sin que el proyecto contemple medidas de seguridad.

QUINTO.- Posteriormente, se dicta nueva orden del órgano de contratación, de fecha 19/02/2016, por la que se reanuda la ejecución del contrato. La certificación correspondiente a enero 2016 asciende a 51.242 euros.

SEXTO.- En fecha 16/12/2016, se remiten a esta Intervención Delegada para su fiscalización dos propuestas de orden de fechas 29/11/2016 y 15/12/2016 suscritas por el Jefe de Sección de Control y Evaluación de Programas, por las que se propone aprobar dos certificaciones de obras, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2016, a favor de la empresa CONSTRUARCHENA S.L., respectivamente por los siguientes importes 64.178,40 y 77.471,71 euros, proponiendo por tanto, reconocer la obligación y proponer el pago por un importe total de 141.650,11 euros (ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta euros con once céntimos de euro).

Junto con las mencionadas propuestas se acompañan los siguientes documentos:

- Documentos contables preliminares: OK 74851 por importe de 64.178,40 euros, OK 77625 por importe de 2.580,39 euros y OK 77633 por importe de 74.891,32 euros.
- Certificaciones de obra: nº 5 emitida en fecha 10/03/2016 por importe de 64.178,40 euros y nº 6 emitida en fecha 08/04/2016 por importe de 77.471,71 euros, suscritas por el Director facultativo de las obras y conformadas por el Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas.
- Facturas electrónicas:





- Factura con número de FACE 2016013356064 expedida por la empresa CONSTRUARCHENA S.L. con número de factura 045- SERIE F 16 de fecha 20/05/2016, por importe de 64.178,40 euros, con número de inscripción en el registro de facturas 2016/016196 y fecha de registro 24/05/2016.
 - Factura con número de FACE 2016015668777 expedida por la empresa CONSTRUARCHENA S.L. con número de factura 076- SERIE F 16 de fecha 02/08/2016, por importe de 77.471,71 euros, con número de inscripción en el registro de facturas 2016/026865 y fecha de registro 11/08/2016.
-
- Conformidad con la prestación por parte del Director de las obras a los efectos del pago de las facturas señaladas, firmada de forma electrónica en fechas 19/09/2016 y 28/11/2016 respectivamente.
 - Informe de 17/11/2016, emitido por el técnico director de las obras, explicativo de las causas del menor ritmo de ejecución de las obras.
 - Orden de 24/11/2016 del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que autoriza y dispone un gasto adicional por importe de 139.069,73 euros (AD + 72686), al compromiso de gasto existente para este contrato con cargo al ejercicio de 2016, que ascendía a 53.822,39 euros, de acuerdo con la distribución de anualidades que se aprobó en la adjudicación del contrato.

A la vista del expediente, y con los antecedentes que se detallan, se considera procedente formular las siguientes:

CONSIDERACIONES





PRIMERA: CARÁCTER DEL INFORME.-

Dado que el expediente que se tramita obedece al reconocimiento de una obligación generada con la omisión de la preceptiva fiscalización del compromiso de gasto, en este caso derivado de las modificaciones de los programas de trabajo, que debieron llevar consigo el correspondiente reajuste de anualidades, procede informe de esta Intervención Delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de la Circular 1/98, de 10 de julio, de la misma, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL INFORME.-

El artículo 33 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, en su apartado segundo determina que el presente informe no tendrá naturaleza de fiscalización.

TERCERA: CONTENIDO DEL INFORME.-

De conformidad con las precisiones establecidas por la Circular 1/98, de 10 de julio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, se hacen constar los siguientes extremos:

Primero: Identificación del gasto.-

Órgano gestor: La Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Objeto del gasto: El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las certificaciones nº 5 y nº 6, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2016, respectivamente, de las obras denominadas "Colector de





saneamiento y aliviadero sur de Calasparra” a favor de la empresa CONSTRUARCHENA S.L. con cif nº B- 30578611, adjudicataria de las obras.

Importe total: Se pretende reconocer una obligación por importe de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON ONCE CENTIMOS DE EURO (141.650,11 euros) correspondiente a la suma del importe de las certificaciones nº 5 y 6 de las obras mencionadas.

Naturaleza jurídica: La relación de la Comunidad Autónoma con la sociedad mercantil es contractual, derivando de un contrato de obras tramitado por procedimiento abierto y adjudicado en fecha 23/09/2015 por un importe de 228.085 euros y con un plazo de ejecución de 4 meses a contar desde la comprobación del replanteo que se produjo el 30/09/2015.

Fecha de realización: La ejecución del contrato tenía plazo inicial de ejecución de 4 meses, sin embargo, se ha producido a lo largo de la ejecución del contrato una suspensión temporal acordada el 12/01/2016 y que fue levantada el 19/02/2016. Las obligaciones que ahora se pretenden reconocer corresponden a las certificaciones de los meses de febrero y marzo de 2016

Concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa: partida 17.06.00.441A.650.00 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2016, proyecto de inversión 43894.

Segundo: Incumplimientos normativos.-

Del examen de la documentación que obra en el expediente se observan los siguientes incumplimientos normativos:

De acuerdo con el ritmo de ejecución de las obras que se aprobó en la orden de adjudicación del contrato de fecha , que correspondía con 3 meses en 2015 y 1 mes en 2016, según la siguiente distribución del crédito:

22/12/2016 10:33:06
Firmante: MALENCO HERNANDEZ, ENCARNACION
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 25d0ba56-ae03-bee8-411996620775





Anualidad 2015: 174.262,61 euros

Anualidad 2016: 53.822,39 euros

Se comprueba que realizada la comprobación del replanteo en fecha 30/09/2015, e iniciada la ejecución de las obras, las certificaciones del ejercicio 2015 son inferiores al ritmo de ejecución previsto, todo ello como consecuencia de las causas que justifica el técnico Director de las obras en informe de fecha 17/11/2016, que se incorpora al expediente, del que se desprende que no fueron imputables al contratista, y según el siguiente desglose:

Certificación octubre/15: 1.314,79 euros

Certificación noviembre/15: 21.197,81

Certificación diciembre/15: 12.680,28

TOTAL EJECUTADO 2015: 35.192,98 EUROS

A la vista de ese ritmo de ejecución inferior al previsto (35.192,98 ejecutado frente a 174.262,61 previsto), el Director de las obras debió proponer, la tramitación en 2015, de un reajuste de anualidades, como consecuencia del retraso en la ejecución, y con el fin de acompañar la financiación del contrato al ritmo real de ejecución de las obras, de acuerdo con lo previsto en el art. 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Según el citado artículo, "cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, *prórrogas de los plazos parciales o del total*, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese un desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades", por otra parte el apartado 2 de ese mismo artículo señala que el reajuste necesitará de la conformidad del contratista y del informe de la Intervención, y en su apartado 3 señala, que en los contratos que





cuenten con programa de trabajo deberá aprobarse por el órgano de contratación.

A la vista de lo anterior, por el órgano de contratación se ha procedido, mediante orden de fecha 24/11/2016 a adicionar crédito a la anualidad del 2016, que como consecuencia del menor ritmo de ejecución en 2015 y, por tanto, mayor del previsto en 2016, se ha vuelto insuficiente para hacer frente a las certificaciones emitidas en 2016. Sin embargo, lo que debió tramitarse fue, en el ejercicio 2015, el oportuno reajuste de anualidades con su correspondiente fiscalización entendiendo que es aquí cuando se produce el incumplimiento normativo y la omisión de fiscalización que da origen al presente informe, de modo que las obligaciones que ahora se pretenden contraer no proceden de compromisos debidamente fiscalizados y aprobados.

Tercero: Cumplimiento de la obligación de pago.-

La obligación de pago se acredita, mediante dos certificaciones, la nº 5 correspondiente a febrero 2016 de fecha 10/03/2016, y la nº 6 correspondiente a marzo 2016 de fecha 08/04/2016, expedidas por del Director de las obras y conformadas por el Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, que acreditan la realización de las obras.

Se incorporan también las facturas correspondientes a dichas certificaciones, debidamente registradas y conformadas por el mismo Director, en fechas 19/09/2016 y 28/11/2016, respectivamente:

- o Factura con número de FACE 2016013356064 expedida por la empresa CONSTRUARCHENA S.L. con número de factura 045- SERIE F 16 de fecha 20/05/2016, por importe de 64.178,40 euros, con número de inscripción en el registro de facturas 2016/016196 y fecha de registro 24/05/2016.
- o Factura con número de FACE 2016015668777 expedida por la empresa CONSTRUARCHENA S.L. con número de factura 076- SERIE F 16 de fecha 02/08/2016, por importe de 77.471,71 euros, con número de inscripción en el registro de facturas 2016/026865 y fecha de registro 11/08/2016.





Cuarto: Existencia de crédito presupuestario.-

Queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 17.06.441A.650.00 para hacer frente al gasto de 141.650,11 euros que se propone. El expediente se acompaña de los documentos OK preliminares, nº 74851, nº 77625 y nº 77633 por los importes de 64.178,40, 2.580,39 y 74.891,32 euros, respectivamente, que se expiden con cargo al documento contable AD 1550 al que se ha adicionado crédito para dar cobertura a las certificaciones que ahora se propone tramitar mediante documento contable AD+ nº 72686, y todo ello sin tramitar el oportuno reajuste y sin fiscalización,

Quinto: Posibilidad y conveniencia de la revisión de los actos.-

Según los criterios establecidos por la Circular 1/98, de 10 de julio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre tramitación y contenido de los informes a emitir cuando se observe la omisión de la fiscalización o intervención previa, no sería conveniente instar la revisión de los actos por razones de economía procesal, ya que el importe de la indemnización correspondiente no sería inferior al del gasto propuesto y todo ello teniendo en cuenta que la empresa se limita a cumplir las órdenes de la Administración, quedando constancia en los expedientes de haberse realizado de conformidad la prestación contratada.

En este sentido se sigue el criterio del Consejo jurídico en un caso similar, evacuado en Dictamen 278/2016, según el cual *“es competencia del Consejo de Gobierno resolver sobre la posibilidad de revisar el acto ilegalmente adoptado, o de que el órgano gestor reconozca la obligación ilegalmente contraída”*. El Consejo, en los casos en que no sólo se ha omitido la fiscalización propiamente dicha sino también otros trámites, incluso todo el procedimiento, no se opone a que se proceda por esta vía de la no revisión del acto dictado (tal y como señala en el dictamen mencionado) *“no sin antes aclarar que en tales casos la invalidez de la actuación administrativa genera una obligación de abono de las obras o servicios, pero tal obligación de abono no tiene*





por título el contrato ni el encargo, sino evitar el enriquecimiento injusto de la Administración que ha recibido el producto de tal encargo irregular. Debe tenerse presente que el art. 22.1 del TRLH sitúa el origen de las obligaciones de la hacienda regional, en la ley, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que según derecho las generen, acogiendo así el título resarcitorio como posible fuente de reconocimiento de obligaciones, las cuales resultarían exigibles una vez adoptadas las medidas de ejecución presupuestaria correspondientes”.

Por todo lo anterior, se extraen las siguientes

CONCLUSIONES

PRIMERA: De conformidad con el artículo 33.1 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre anteriormente citado, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar su pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se reconozcan y resuelvan las mencionadas omisiones, en aquellos aspectos en que existan, debiendo ser objeto del dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 12.12 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en el supuesto de que se eleve propuesta al Consejo de Gobierno.

SEGUNDA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 33.3 del mencionado Decreto 131/1999, si el titular de la Consejería acordara someter el expediente a la decisión del Consejo de Gobierno, lo comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda por conducto del Interventor General de la Comunidad Autónoma con cinco días de antelación a la reunión del Consejo en que se conozca del asunto. Al expediente se unirá memoria que incluya una explicación a la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.





Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

Intervención General

Intervención Delegada en la
Consejería de Agricultura y Agua
Plaza Juan XXIII, s/n.
30008 Murcia

Del presente informe se da cuenta a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, (documento firmado electrónicamente).

La Interventora Delegada
de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Fdo.: Encarna Matencio Hernández.

27/12/2014 10:33:04

Firmante: MATENCIO HERNANDEZ, ENCARNACION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2550b56-003-bea8-4199620775



Excma. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente